

RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS  
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN  
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 05 – 2014

Página 1 de 30

**SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA Y UN INTERVENTOR PARA EL DISEÑO, ADQUISICIÓN DE LOS SUMINISTROS, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL REFUERZO COSTA CARIBE 500 KV: LÍNEA DE TRANSMISIÓN CERROMATOSO - CHINÚ - COPEY.**

En general la UPME agradece las observaciones, comentarios y sugerencias y procede a responder cada una de las mismas.

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS MEDIANTE COMUNICADO CON RADICADO UPME 20141260043712.**

*Por medio de la presente, a continuación formulamos las siguientes consultas, comentarios y solicitudes de modificación, con base en el estudio que hemos adelantado de los Documentos de Selección del Inversionista:*

**PREGUNTA 1.** *En la página 15, renglones 21 a 22 de los DSI, se expresa que el proyecto que se obliga a realizar el Inversionista comprende la construcción de las obras necesarias, incluyendo la obligación de garantizar desde el punto de vista jurídico la disponibilidad de los predios para la construcción de tales obras. Se pide a la entidad que señale si dentro de esa expresión se debe entender que además de conseguir las servidumbres necesarias, se hará necesaria la eventual adquisición de predios cuando las circunstancias así lo demanden.*

**RESPUESTA 1.** El ítem (iii) del numeral 2.1. Objeto del Proyecto., de los DSI, no señala ninguna figura en particular para garantizar la disponibilidad de los predios. No obstante, el Inversionista deberá utilizar los medios legales para garantizar el cumplimiento del objeto del proyecto.

**PREGUNTA 2.** *De conformidad con lo estipulado en la página 15 de los DSI, renglones 31 y 32, "(...) La administración, operación y mantenimiento del Proyecto durante veinticinco (25) años contados desde la Fecha Oficial de Puesta en Operación (...)" es una de las actividades a cargo del Inversionista seleccionado. En relación con lo anterior, se le solicita a la UPME aclarar si la obligación del Transmisor de operar y mantener el Proyecto corresponde a un plazo de veinticinco (25) años, o si es superior.*

**RESPUESTA 2.** De conformidad con la normatividad vigente, Resoluciones MME 180924 de 2003 y CREG 022 de 2001 con sus modificaciones, la responsabilidad

RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS  
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN  
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 05 – 2014

Página 2 de 30

de la Administración, Operación y Mantenimiento (AOM) de los activos, está en cabeza de su propietario o representante ante el mercado.

Para la presente Convocatoria, el Inversionista Seleccionado recibe por remuneración el Ingreso Anual Esperado (IAE) que ofertó para cada uno de los primeros 25 años del Proyecto, incluido el AOM. Una vez cumplido el año 25, el Ingreso Anual que percibirá el proponente seleccionado para el proyecto, será aquel aplicable a los activos de uso existentes, el cual, de acuerdo con la regulación vigente reconoce el AOM.

Es responsabilidad del Interesado consultar las disposiciones y alcance de la normatividad referida en el Anexo 5 de los DSI, sin limitarse a ellas, especialmente las Resoluciones MME 180924 de 2003 y Resolución CREG 022 de 2001 con sus modificaciones, además del esquema que rige la actividad de Transmisión de Energía Eléctrica en Colombia y los fundamentos señalados en las Leyes 142 y 143 de 1994. Se recuerda que lo señalado por la UPME no constituye ningún tipo de asesoría para el Interesado.

**PREGUNTA 3.** *De conformidad con lo estipulado en la página 15 de los DSI, renglones 24 y 25, "(...) La administración, operación y mantenimiento del Proyecto durante veinticinco (25) años contados desde la Fecha Oficial de Puesta en Operación (...)" es una de las actividades a cargo del Inversionista seleccionado. Solicitamos a la UPME aclarar si después de este periodo la Nación, en cabeza de alguna de sus entidades competentes, prevé la reversión de los bienes afectos a la prestación del servicio de transmisión, con miras a la prestación directa del servicio, o si transcurrido el plazo en cita el Inversionista deberá continuar realizando las actividades de administración, operación y mantenimiento del Proyecto.*

**RESPUESTA 3.** Ver RESPUESTA 2.

**PREGUNTA 4.** *En relación con la consulta anterior, y de ser aplicable, solicitamos se aclare si se ha previsto la aplicación de un procedimiento específico o una fórmula de valoración de los activos, para efectos de la reversión.*

**RESPUESTA 4.** Ver RESPUESTA 2.

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS  
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN  
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 05 – 2014**

Página 3 de 30

**PREGUNTA 5.** *De conformidad con lo estipulado en la página 18 de los DSI, renglones 19 a 20, "(...) Al momento de retirar los Documentos de Selección del Inversionista, el Interesado deberá presentar un documentos mediante el cual designa un (1) Representante Autorizado (...)" (subrayado nuestro). Se le solicita a la UPME que se le permitiera al Interesado designar un suplente del Representante Autorizado, con el fin de precaver las faltas temporales o absolutas del primero, teniendo en cuenta que cualquier cambio respecto del mismo sólo será efectivo a partir del segundo (2) Día siguiente al recibo por parte de la UPME de la comunicación de cambio del mismo. Lo anterior con el fin de evitar que se obstaculice la actuación del Interesado ante la entidad.*

**RESPUESTA 5.** Al respecto, indicamos que el Inversionista podrá designar más de un Representante Autorizado, si así lo desea. No obstante, todos deberán tener la misma categoría y facultades, al no existir la figura de suplente, sustituto, etc. cumpliendo con las facultades previstas en el numeral 3.4 de los DSI.

**PREGUNTA 6.** *En la página 28 de los DSI, renglones 18 al 19, se indica la información que deberá contener el documento de acuerdo consorcial. Allí, en los renglones 18 y 19, se establece que dicho documento deberá contener "(...) (iv) término de duración igual al del proyecto (...)". Se le solicita a la UPME aclarar si el plazo que se debe entender por lo anterior es de veinticinco (25) años.*

**RESPUESTA 6.** La duración deberá garantizar que se cumplan las exigencias para la presentación de la Propuesta, las exigencias establecidas en el numeral 8.2 Obligaciones del Adjudicatario previos a la fecha del cierre de la Convocatoria Pública de los DSI y el numeral 7 del Formulario 5 de los DSI.

**PREGUNTA 7.** *En la página 28, renglones 26 a 27 de los DSI, se establece que para el caso de proponente plural Consorcio, se debe adjuntar certificado de existencia y representación legal de sus integrantes cuando éstos sean personas jurídicas. Se pide a la entidad que se aclare que, cuando se trate de personas jurídicas extranjeras lo que se deberá presentar es un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal.*

**RESPUESTA 7.** En caso de personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia se debe entregar el certificado de existencia y representación o el documento equivalente en el país de origen de la sociedad o persona jurídica extranjera. Se aclara mediante Adenda.

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS  
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN  
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 05 – 2014**

Página 4 de 30

**PREGUNTA 8.** *En la página 32 de los DSI, renglones 1 a 2 se indica que "(...) Las Pólizas de Seriedad o Garantía de Seriedad presentadas por los Proponentes les serán devueltas, a solicitud de los mismos, posterior a la Fecha de Cierre." Al respecto se solicita que en caso el Proponente no haya presentado la primera o la segunda Mejor Propuesta Económica, este pueda solicitar la devolución de la Póliza de Seriedad o Garantía de Seriedad desde la fecha de Adjudicación.*

**RESPUESTA 8.** La documentación será entregada a solicitud, conforme a lo establecido en los Documentos de Selección del Inversionista (DSI).

**PREGUNTA 9.** *En la página 38 de los DSI, renglones 34 a 35, se indica que "(...) cuando se declare el abandono o retiro de la ejecución del Proyecto (...) el Transmisor perderá el derecho a recibir el flujo de ingresos aprobado por la CREG, y ésta podrá hacer uso de sus facultades legales para imponer las servidumbres a que hubiere lugar. De igual manera, se hará efectiva la garantía de cumplimiento otorgada por el Transmisor. (...)." Se le solicita a la UPME aclarar cuáles son las condiciones y el procedimiento para que el Proyecto sea declarado en abandono o que ha habido un retiro.*

**RESPUESTA 9.** Las convocatorias públicas se rigen por las disposiciones de la normatividad vigente, entre otras por las establecidas en la Resolución MME 180924 de 2003 y la Resolución CREG 022 de 2001 junto con sus modificaciones. Las referidas condiciones las podrá declarar el Interventor de acuerdo con el seguimiento que realiza al Proyecto.

**PREGUNTA 10.** *En la página 38 de los DSI, renglones 34 a 35, se indica que "(...) cuando se declare (...) el incumplimiento grave e insalvable de requisitos técnicos, el Transmisor perderá el derecho a recibir el flujo de ingresos aprobado por la CREG, y ésta podrá hacer uso de sus facultades legales para imponer las servidumbres a que hubiere lugar. De igual manera, se hará efectiva la garantía de cumplimiento otorgada por el Transmisor. (...)." Se le solicita a la UPME aclarar qué situaciones constituyen incumplimientos graves e insalvables de requisitos técnicos.*

**RESPUESTA 10.** Ver **RESPUESTA 9.**

**PREGUNTA 11.** *En la página 38 de los DSI, renglones 34 a 35, se indica que "(...) cuando se declare el abandono o retiro de la ejecución del Proyecto o el incumplimiento grave e insalvable de requisitos técnicos, el Transmisor perderá el derecho a recibir el flujo de ingresos aprobado por la CREG, y ésta podrá hacer uso de sus facultades legales*

RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS  
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN  
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 05 – 2014

Página 5 de 30

*para imponer las servidumbres a que hubiere lugar. De igual manera, se hará efectiva la garantía de cumplimiento otorgada por el Transmisor. (...).” Le solicitamos a la UPME aclarar si la anterior situación podría presentarse únicamente durante el período de operación, o si también podría presentarse durante el periodo de construcción.*

**RESPUESTA 11.** Como bien se indica en el citado aparte, se hace referencia a la ejecución del Proyecto no a la operación del mismo, además se debe tener en cuenta que está relacionado con las obligaciones de la Póliza de Cumplimiento o Garantía de Cumplimiento.

**PREGUNTA 12.** *En relación con la consulta precedente, se le solicita a la UPME aclarar qué sucede si durante el periodo de construcción se declara el abandono o retiro de la ejecución del Proyecto o el incumplimiento grave e insalvable de requisitos técnicos, en los términos de lo dispuesto en la página 38 de los DSI, renglones 34 a35. Lo anterior, pues no es claro si únicamente se pierde el IAE y procede la CREG a imponer las servidumbres a que hubiere lugar, o si adicionalmente el Inversionista seleccionado sería retirado del Proyecto.*

**RESPUESTA 12.** La imposición de servidumbres y acciones derivadas de ello, las realizaría la CREG en el marco de sus competencias y sus alcances.

**PREGUNTA 13.** *En relación con la consulta precedente, se le solicita a la UPME aclarar qué sucede cuando se pierde el derecho a recibir el flujo de ingresos aprobado por la CREG. Lo anterior, pues no es claro si el Transmisor deberá seguir prestando el servicio de transmisión y si le será aplicable la tarifa regulada u otra, caso en el cual se solicita se aclare cuál sería esa otra tarifa.*

**RESPUESTA 13.** Ver **RESPUESTA 12.**

**PREGUNTA 14.** *En la página 39, renglón1 de los DSI, se indica que el Adjudicatario debe constituir el patrimonio fideicometido con la totalidad de los recursos destinados para cubrir el Contrato de Interventoría. Al respecto se solicita reconsiderar dicha exigencia a efectos de optimizar el flujo de fondos necesarios para el desarrollo del Proyecto. En tal sentido, se sugiere que el patrimonio fideicometido se constituya con tres mensualidades de la retribución al Interventor y que se incluya la obligación de que el Transmisor transfiera los recursos necesarios para que el patrimonio fideicometido cuente en todo momento con los fondos necesarios para cumplir con las obligaciones contempladas en el Contrato de Fiducia correspondientes a los tres meses siguientes.*

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS  
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN  
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 05 – 2014**

Página 6 de 30

**RESPUESTA 14.** No se acepta la solicitud. El mecanismo actual permite asegurar los pagos al Interventor.

**PREGUNTA 15.** *En la página 39, renglón 14 de los DSI, se dice que el Adjudicatario deberá acreditar ante la UPME la realización del siguiente acto: constitución de una E.S.P. de la cual haga parte del Adjudicatario. Se pide a la entidad que aclare que, si el Adjudicatario fuere un consorcio, la obligación no corresponde a que el consorcio forme parte de la E.S.P., sino que la E.S.P. esté integrada por los integrantes del consorcio en los términos fijados por los DSI.*

**RESPUESTA 15.** Se considera que existe claridad al respecto. Sobre el particular, remitirse al Formulario No. 6, Declaración del Proponente (Consortio), de los DSI.

**PREGUNTA 16.** *De conformidad con lo estipulado en la Página 36 de los DSI, renglones 1 a 3, es obligación de la E.S.P. "(...) constituir la Póliza de Cumplimiento o Garantía de Cumplimiento a que se refiere el Numeral 8.3.; y entregar a la UPME la póliza o certificado de garantía correspondiente, junto con su certificación de pago (...)." Se le solicita a la UPME confirmar que durante el período de construcción, operación y mantenimiento, no se le solicitarán garantías o pólizas adicionales al Adjudicatario/Transmisor.*

**RESPUESTA 16.** Ver **RESPUESTA 9.** No se considera realizar precisiones adicionales como la citada ya que las exigencias de los DSI en este aspecto obedece entre otras a lo establecido en la Resolución CREG 093 de 2007.

**PREGUNTA 17.** *En la página 60 de los DSI, renglones 5 a 6, se indica que "(...) en el supuesto de resultar Adjudicatarios, nos comprometemos (el Proponente) a tener debidamente constituida, en la fecha citada en el Numeral 6., la E.S.P. que desarrollará exclusivamente la actividad de Transmisión Nacional y cuyos accionistas o socios serán los mismos que integran el Proponente a la fecha de presentación del Sobre No. 1 y del Sobre No. 2, y cuyo capital estará dividido en la misma proporción que tenía cada uno de los integrantes a dicha fecha. (...)". Le solicitamos a la UPME aclarar si los anteriores requerimientos de accionistas y participación en el capital de la sociedad, aplican únicamente para el momento de constitución de la E.S.P.*

**RESPUESTA 17.** Ver **RESPUESTA 9.** Las exigencias para el proceso de selección, adjudicación, asignación de ingresos y ejecución están contenidas en la normatividad y los DSI. La fase de operación está regida por la legislación y el

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS  
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN  
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 05 – 2014**

Página 7 de 30

marco normativo de la prestación de los servicios públicos en Colombia y la actividad de la transmisión, los DSI no hacen referencia alguna a dicha fase.

**PREGUNTA 18.** *Teniendo en cuenta que en la página 5, renglones 32 a 36 de los DSI, se establece la posibilidad de que dos o más personas presenten una misma Oferta o Propuesta en modalidad de consorcio, que implica que todos los integrantes responden solidariamente de las obligaciones derivadas de la Oferta o la Propuesta, pero que es claro que en virtud de lo señalado en la página 39, renglón 22, es obligación del Adjudicatario constituir una Empresa de Servicios Públicos (E.S.P.), se pide a la entidad aclarar cuál es el régimen de responsabilidad del Adjudicatario una vez se haya constituido la E.S.P. teniendo en cuenta que ésta debe ser en todo caso una Sociedad por Acciones.*

**RESPUESTA 18.** Las responsabilidades, derechos o deberes de los Adjudicatarios se rigen por la legislación colombiana, la normatividad y regulación correspondiente.

**PREGUNTA 19.** *En la página 23, línea 21 del cronograma (modificado por la Adenda 1), se señala que, el Adjudicatario tendrá: "10 días hábiles posteriores a la fecha de apertura del Sobre No. 2 o 10 días hábiles posteriores al evento anterior, según sea el caso, como fecha límite para el cumplimiento de los requisitos exigidos para la aprobación del Ingreso Anual Esperado (IAE) por parte del Adjudicatario: Constitución de la E.S.P., expedición de la póliza, (...)".*

*Teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio cuenta con quince (15) días hábiles para poder registrar la E.S.P. en el registro mercantil (artículo 14 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), se solicita que dicho plazo sea ampliado a más de 15 días hábiles, para contar con el tiempo suficiente para registrar la E.S.P.*

**RESPUESTA 19.** No se acepta esta solicitud. El artículo 14 del código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo hace referencia a las distintas modalidades de peticiones, y el procedimiento que se debe realizar es un trámite de registro mercantil.

**Anexo 1.- Descripción y Especificaciones Técnicas del Proyecto**

**PREGUNTA 20.** *Anexo 1, Numeral 2, página 5, renglón 20, Se solicita a la UPME, aclarar si las maniobras de los reactores se realizará en vacío mediante seccionadores o bajo*

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS  
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN  
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 05 – 2014**

Página 8 de 30

*cargo mediante interruptores. Si es mediante interruptores ¿es obligatorio el uso de interruptores con mando sincronizado?*

**RESPUESTA 20.** Los interruptores de las bahías de los reactores inductivos deben ser especificados por el Inversionista según las necesidades del equipo a proteger, en este caso los reactores inductivos. De cualquier manera, el diseño y las especificaciones deben permitir que en la fase de operación, se cumpla con el esquema de calidad y los índices definidos por la CREG..

**PREGUNTA 21.** *Anexo 1, Numeral 2, página 5, renglón 20, se solicita a la UPME aclarar si las barras que se utilizarán en este proyecto están a cargo del Inversionista o si son existentes para las subestaciones de Cerromatoso 500 kV, Chinú 500 kV y Copey 500 kV.*

**RESPUESTA 21.** El Inversionista deberá garantizar las ampliaciones en cada una de las Subestaciones de acuerdo con los DSI, y establecer los contratos de conexión correspondientes. La información técnica de la infraestructura existente, fue solicitada a los propietarios y entregada a los Interesados. Información adicional requerida, deberá ser consultada por el Interesado al propietario de la infraestructura existente.

**PREGUNTA 22.** *Anexo 1, Numeral 2, página 5, renglón 20, Se solicita a la UPME aclarar si ¿Los reactores de línea deberán contar con unidades de reserva?.*

**RESPUESTA 22.** Este tema fue tratado en la Adenda No. 1, Convocatoria Pública UPME 05-2014, del 19 de septiembre de 2014, con lo que se considera existe claridad al respecto.

**PREGUNTA 23.** *Anexo 1, Numeral 3.2, página 12, renglón 29, se solicita a la UPME aclarar si: El diseño de las subestaciones existentes es para una corriente de corto circuito de 40 kA. Dado que se está que la ampliación se diseñe para una corriente de corto circuito de 63 kA, ¿hay que modificar la malla de puesta a tierra, los pórticos existentes u otros componentes de la subestación actual para que resista los 63 kA?.*

**RESPUESTA 23.** Ver **RESPUESTA 22.**

**PREGUNTA 24.** *Anexo 1, Numeral 4.4.2: página 17, renglón 37, se solicita a la UPME informar si hay dos cables de guarda en la misma torre ¿ambos deben ser OPGW o uno debe ser OPGW y el otro convencional?*



**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS  
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN  
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 05 – 2014**

Página 9 de 30

**RESPUESTA 24.** Ver RESPUESTA 22.

**Anexo 2.- Especificaciones para la Elaboración del Plan de Calidad**

**PREGUNTA 25.** *En la página 3, renglones 23 a 24, Sección 1.1. General, se indica que los participantes deben contar con el certificado de calidad ISO 9001:2000 en la ejecución de proyectos de infraestructura de servicios públicos. En caso de participar bajo la figura de consorcio, ¿es suficiente que una de las empresas que lo conforma cumpla con el certificado de calidad con la norma ISO 9001:2000?*

**RESPUESTA 25.** Para los casos en que el Proponente sea un consorcio, todos sus integrantes deben contar con el referido certificado, en caso contrario deberán presentar una carta de compromiso conforme el modelo de Formulario 9 de los Documentos de Selección del Inversionista para contratar, desde el principio de la ejecución del Proyecto (Fecha de Cierre), un asesor, que deberá tener experiencia en la implantación de Sistemas de Calidad en la ejecución de proyectos de infraestructura de servicios públicos, aceptado por el Interventor. Se realiza ajuste mediante Adenda.

**Anexo 4.- Minuta del Contrato de Interventoría**

**PREGUNTA 26.** *En la página 3, renglones 37 a 39, cláusula 1, se indica que el Adjudicatario deberá firmar este Acuerdo de Confidencialidad (Anexo 4). Teniendo en cuenta que este Acuerdo de Confidencialidad se firma una vez adjudicado el proyecto, se sugiere aclarar si este acuerdo se firma por el Adjudicatario o por la E.S.P. que se vaya a constituir. En caso de que se firme por la E.S.P. se sugiere reemplazar la palabra "Adjudicatario" por "Transmisor".*

**RESPUESTA 26.** No se encuentra necesario realizar dicho ajuste.

**PREGUNTA 27.** *En la página 10, renglones 4 a 20, cláusula 7, se señala "[Fecha Oficial de Puesta en Operación]". Agradecemos confirmar esta fecha se refiere a la "[Fecha Oficial de Puesta en Operación más dos meses]". En caso afirmativo, sugerimos corregir.*

**RESPUESTA 27.** Se modifica mediante Adenda.

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS  
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN  
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 05 – 2014**

Página 10 de 30

**PREGUNTA 28.** *En la página 12, renglones 2 a 3, cláusula 8, se indica la palabra “Día”. Según nuestro entendimiento esta palabra debería estar en minúsculas ya que se refiere a días calendarios en lugar de días hábiles. Por favor confirmar si nuestro entendimiento es correcto y en caso afirmativo, por favor corregir en los siguientes lugares:*

- *Página 10, renglones 4, 9, 12 y 18*
- *Página 12, renglones 3 y 15*
- *Página 22, renglón 37*
- *Página 23, renglón 16*
- *Página 25, renglón 30*
- *Página 30, renglón 25*

**RESPUESTA 28.** Se modifica mediante Adenda.

**PREGUNTA 29.** *Por favor confirmar si en la Página 31, renglones 28 a 29 y 34 a 35, cláusula 34, debería incluirse también a la E.S.P. que tiene derecho al Ingreso Anual Esperado aprobado por la CREG.*

**RESPUESTA 29.** Se considera que existe claridad.

**Anexo 7.- Minuta del Contrato de Fiducia**

**PREGUNTA 30.** *Confirmar si en la página 2, renglón 1 debería indicarse que la información que debe incluirse es la correspondiente a la E.S.P. que tiene derecho al Ingreso Anual Esperado aprobado por la CREG.*

**RESPUESTA 30.** Se considera que la minuta es clara en sus indicaciones.

**PREGUNTA 31.** *Página 32, renglón 18, cláusula 35, debería indicarse que el Contrato de Fiducia lo firma el Transmisor con la Sociedad Fiduciaria en lugar del Adjudicatario.*

**RESPUESTA 31.** Se aclara que esta pregunta hace referencia al Anexo 4. Se considera que la minuta es clara en sus indicaciones.

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS MEDIANTE COMUNICADO  
CON RADICADO UPME 20141260044192.**

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS  
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN  
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 05 – 2014**

Página 11 de 30

Una vez analizados los Documentos de Selección del Inversionista, para la Convocatoria Pública UPME-05-2014, correspondiente a la Selección de un Inversionista y un Interventor para el Diseño, Adquisición de los Suministros, Construcción, Operación y Mantenimiento del Refuerzo Costa Caribe 500 kV: Línea de Transmisión Cerromatoso – Chinú – Copey, presentamos las siguientes consultas:

**PREGUNTA 32.** Documentos de Selección del Inversionista - Pág. 4 - Reng. 12 a 17. Numeral 1.1 Términos y expresiones. Literal a). Definición "Aclaración": Se solicita a la UPME precisar si por medio de este tipo de comunicaciones, puede la UPME modificar los documentos de Selección del Inversionista. En caso de lo anterior ser afirmativo, se solicita a la UPME aclarar a través de qué procedimiento se haría dicha modificación. En todo caso, se solicita tener en cuenta que ante cualquier aclaración, interpretación, o respuesta hecha por fuera del término señalado en el numeral 4 de los DSI y que implique una modificación de los mismos que pueda afectar los tiempos de los eventuales proponentes para la estructuración de las propuestas, dicha situación implique necesariamente la ampliación de la Fecha para la presentación de las Propuestas.

**RESPUESTA 32.** Teniendo en cuenta la definición del numeral 1.1, literal a) "Aclaración", y el numeral 3.8 de los DSI, la UPME considera que los términos allí establecidos son lo suficientemente claros. De cualquier manera, la UPME podrá hacer uso de los recursos administrativos a que haya lugar, de conformidad con las facultades dentro del proceso.

**PREGUNTA 33.** Documentos de Selección del Inversionista - Pág. 14 - Reng. 25 a 35. Numeral 1.2 - Interpretación de los Documentos de Selección del Inversionista. Se insiste en la solicitud de aceptar incluir en los DSI, aplicando criterios doctrinales de interpretación jurídica que, existiendo contradicción entre los DSI y los Anexos, deberá prevalecer el anexo por razones de especialidad. Así mismo, que en el evento que haya conflicto entre las disposiciones del DSI, incluyendo sus Anexos con las Adendas expedidas por la UPME, deben primar las Adendas y si hay varias Adendas, siempre debe primar la última, aplicando el principio de la temporalidad.

**RESPUESTA 33.** Aun cuando se cita el criterio de especialidad, éste responde a un desarrollo doctrinal cuando hay vacíos para la interpretación de disposiciones de orden jurídico, aun así, es importante tener en cuenta que el texto de los DSI resuelve una posible contradicción entre las disposiciones contenidas en el conjunto de documentos que hacen parte de los DSI, por tal razón y al existir un

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS  
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN  
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 05 – 2014**

Página 12 de 30

critorio claro de interpretación ante posibles contradicciones y vacíos en los DSI, los agentes deben dar prevalencia a éstos sobre los anexos.

**PREGUNTA 34.** *Documentos de Selección del Inversionista - Pág. 15 - Reng. 3 a 25. Numeral 2.1 -Objeto del Proyecto-. Si bien dentro de las obligaciones del Inversionista pueden estar contenidas la obtención de las licencias y permisos ambientales tanto en la fase de preconstrucción (ítem ii) como en la etapa de construcción (ítem iii), es necesario tener en cuenta que conforme a lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley 143 de 1994, los proyectos del plan de la expansión del sistema interconectado nacional a cargo del MME y de la UPME deben ser técnica, ambiental y económicamente viables. Por lo tanto, la responsabilidad por la viabilidad técnica, económica y ambiental del proyecto, por Ley, es de la UPME y del MME y no del Proponente o del Transmisor Adjudicatario. Esta obligación fue acogida en la Res. MME 18-1313 de 2002 y luego fue modificada mediante Res. 18-0924 de 2003, donde se traslada esta responsabilidad a los proponentes y al transportador adjudicado, sin facultad legal para hacerlo. Solicitamos la corrección de este aparte del DSI, en el sentido de que la UPME y el MME asuman su responsabilidad de garantizar que este proyecto sea técnica, económica y ambientalmente viable, en cumplimiento de lo señalado en el citado Art. 12 de la Ley 143 de 1994. En la jerarquía normativa que se debe considerar para la interpretación de las normas aplicables a la presente convocatoria, una Resolución del MME no puede modificar las disposiciones de una Ley. Lo indicado en este comentario, es fundamental para efectos de presentar la propuesta y aceptar la declaración contenida en el numeral 5.7 (Renglón 32 a 33, página 27) de los DSI.*

**RESPUESTA 34.** Al respecto de la consulta elevada es importante tener en cuenta el mandato impartido en el artículo 7o. de la Ley 143 de 1994, frente a la obligación que tienen los participantes en el sector de obtener los permisos respectivos en materia ambiental, sanitaria, uso de aguas y de orden municipal que les sean exigibles; sumada a esta disposición se debe tener en cuenta lo estipulado en el capítulo X de la referida ley en el cual se definen los compromisos y obligaciones que deben asumir los agentes que se encuentran desarrollando alguna de las actividades que hacen parte de la prestación del servicio público de energía eléctrica, que para el caso específico de este proceso es la actividad de transmisión.

Es así, como en los artículos 50 y subsiguientes, se atribuye a los agentes la responsabilidad de realizar todos los trámites pertinentes para el licenciamiento ambiental de los proyectos y conservar el medio ambiente y dar cumplimiento a la

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS  
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN  
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 05 – 2014**

Página 13 de 30

normativa que en esta materia le sea aplicable. En tal sentido, la viabilidad se obtiene con el licenciamiento ambiental mismo, contrario a lo manifestado en la consulta, más aun cuando los sujetos jurídicos en los cuales recae la obligación de tramitar y efectuar los procesos de licenciamiento son claramente los agentes que desarrollan las actividades de generación, interconexión, transmisión, distribución y comercialización de electricidad.

*“Artículo 52. Las empresas públicas, privadas o mixtas que proyecten realizar o realicen obras de generación, interconexión, transmisión y distribución de electricidad, susceptibles de producir deterioro ambiental, están obligadas a obtener previamente la licencia ambiental de acuerdo con las normas que regulen la materia”.*

Aunado a esta normativa y teniendo en cuenta la mención que se hace del artículo 12 de la Ley 143 de 1994, se debe considerar que éste no puede ser leído fraccionadamente sin considerar la totalidad del cuerpo normativo de esta Ley, por lo tanto es relevante hacer claridad en los siguientes aspectos:

- El artículo 12 de la Ley 143 de 1994 se refiere específicamente a los planes de expansión desarrollados por la UPME y aprobados por el MME, y como estos deben cumplir con los requisitos de calidad, confiabilidad y seguridad;
- En razón al artículo precitado los proyectos que se estimen en el plan de expansión de referencia deben contar con unos requisitos mínimos, que contemplen la viabilidad técnica, ambiental y económica;

En consecuencia, se debe considerar lo establecido en los artículo 50 y subsiguientes de la Ley 143 de 1994, especialmente el 52, donde se establecen las responsabilidades asociadas al licenciamiento ambiental.

Así, lo señalado en el numeral 5.7 de los DSI es aplicable a todos los Proponentes, no obstante los agentes deben presentar una Propuesta que considere todos los costos y riesgos de acuerdo con sus propios estudios y análisis.

**PREGUNTA 35.** *Documentos de Selección del Inversorista - Pág. 17 - Reng. 13 a 27. Numeral 3.2. No Configuración de Vínculo Contractual. Para el caso particular de ISA, no resulta aplicable la afirmación consistente en presumir que con la sola presentación de la Propuesta hay una aceptación sin limitación o restricción alguna a todo lo dispuesto en los Documentos de Selección del Inversorista. Lo anterior, teniendo en cuenta que ISA está obligada por disposición regulatoria a presentar Propuesta en todas las convocatorias de*

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS  
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN  
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 05 – 2014**

Página 14 de 30

la UPME. Teniendo en cuenta lo anterior, ISA debería estar expresamente exceptuada de lo indicado en este aparte del DSI.

**RESPUESTA 35.** El régimen establecido para la empresa Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P., es el que se encuentra designado por la Ley 143 de 1994 en su artículo 32, al igual que el artículo 4 literal IV de la Resolución CREG 022 de 2001 la cual reglamenta la actuación de la empresa citada en este tipo de convocatorias, por lo tanto no es competencia de la UPME determinar la actuación de Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.

Lo señalado en ese numeral no contraviene la obligación que tiene Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. y aplica a todos los proponentes, no obstante los agentes deben presentar una oferta que considere todos los costos y riesgos de acuerdo con sus propios estudios y análisis.

Adicionalmente, se resalta que el Inversionista seleccionado no actúa en nombre del Estado y por lo tanto no se crea vínculo contractual alguno entre ellos.

**PREGUNTA 36.** *Documentos de Selección del Inversionista - Pág. 17 - Reng. 37 a 38. Numeral 3.3 - Facultades de la UPME, literal b). En este aparte del DSI, se hace alusión a que la UPME puede expedir circulares, cuya definición no se establece en los DSI, como si ocurre con las Aclaraciones y las Adendas. Independientemente del carácter decisivo o no que puedan tener estas circulares, se solicita incluir su definición expresa en los DSI para tener claro su alcance para la presentación de la Propuesta.*

**RESPUESTA 36.** No se considera necesario dado que el numeral 1.1 de los DSI, indica que:

“c) Las expresiones que no se encuentren expresamente definidas en los Documentos de Selección del Inversionista, corresponden a normas legales u otras disposiciones jurídicas colombianas”.

En general, las circulares son de carácter informativo.

**PREGUNTA 37.** *Documentos de Selección del Inversionista - Pág. 19 - Reng. 30 a 32. Numeral 3.6 Plazo para presentar consultas. En el evento en el que la UPME expida circulares o resoluciones, las cuales no tienen fecha límite en el cronograma de la convocatoria, solicitamos se otorgue la posibilidad a los proponentes de presentar la*

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS  
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN  
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 05 – 2014**

Página 15 de 30

*solicitud de modificar o aclarar dichos documentos, así como también los DSI en caso que los mismos sufran algún cambio sustancial para efectos de la presentación de la Propuesta.*

**RESPUESTA 37.** Se tendrá en cuenta la sugerencia y se procederá de conformidad con las facultades de la Unidad.

**PREGUNTA 38.** *Documentos de Selección del Inversionista - Pág. 27 - Reng. 7 a 28. Numeral 5.6. Responsabilidad. Se solicita eliminar la limitación de responsabilidad establecida en este numeral, teniendo en cuenta lo siguiente: (i) No es viable para las entidades estatales y para los servidores públicos que hacen parte de aquellas, eximirse de responsabilidad en el ejercicio de sus funciones, cuando su actuación se deriva en la ocurrencia de un daño antijurídico que les sea imputable, más aún, cuando se trata de convocatorias para la selección de inversionistas, en las cuales se afirma que no media un contrato entre la entidad correspondiente y la empresa adjudicataria del proceso de selección. (ii) Lo anterior, tiene aún mayor relevancia cuando por disposición normativa, la UPME tiene el deber de definir, identificar y asignar los riesgos asociados a cada proyecto de convocatoria, lo cual, debe quedar reflejado en la información suministrada a los interesados y, por la cual, debe hacerse responsable. (iii) Para el caso concreto de ISA, no resulta cierta la premisa sobre la cual se establece esta limitación de responsabilidad para la UPME, toda vez que, como se ha hecho referencia en otras ocasiones, para ISA si existe una limitación evidente al momento de evaluar la conveniencia de cada convocatoria en particular, consistente en que ISA está regulatoriamente obligada a presentar propuesta para cada convocatoria en particular, razón por la cual, no le sería aplicable esta limitación de responsabilidad.*

**RESPUESTA 38.** La responsabilidad a la que se refieren los Documentos de Selección del Inversionista no pretende eximir de responsabilidad a la UPME en sus actuaciones como representante del Estado en la convocatoria, para lo cual pone a disposición de los interesados los documentos pertinentes que son las directrices de la convocatoria. Al existir la referida salvedad, la UPME aclara que la información contenida en estos documentos no puede ser considerada como una asesoría legal, fiscal o de otra naturaleza a favor de cualquier Interesado o Proponente por parte de la UPME o sus funcionarios, empleados, asesores, agentes y/o representantes, tal como se señala en el Numeral 5.6 de los DSI.

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS  
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN  
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 05 – 2014**

Página 16 de 30

**PREGUNTA 39.** *Documentos de Selección del Inversorista - Pág. 27 - Reng. 32 a 33. Numeral 5.7. Aceptación por parte del proponente. La afirmación contenida en este numeral, no le es aplicable a ISA teniendo en cuenta que por disposiciones regulatorias, ISA está obligada a presentar propuesta en todos los procesos de convocatoria adelantados por la UPME.*

**RESPUESTA 39.** El régimen establecido para la empresa Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P., es el que se encuentra designado por la Ley 143 de 1994 en su artículo 32, al igual que el artículo 4 literal IV de la Resolución CREG 022 de 2001 la cual reglamenta la actuación de la empresa citada en este tipo de convocatorias, por lo tanto no es competencia de la UPME determinar la actuación de Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.

Lo señalado en ese numeral no contraviene la obligación que tiene Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. y aplica a todos los proponentes, no obstante los agentes deben presentar una oferta que considere todos los costos y riesgos de acuerdo con sus propios estudios y análisis.

**PREGUNTA 40.** *Documentos de Selección del Inversorista - Pág. 29 a 30 - Reng. 37 a 22. Numeral 6.2. Contenido del Sobre N° 2. Propuesta Económica. Considerando la propuesta de modificación para la remuneración de la actividad de Transmisión de Energía Eléctrica que actualmente adelanta la CREG, así como también, los efectos que dicha reforma regulatoria podría generar en los procesos de convocatoria adelantados por la UPME, se solicita a la UPME aclarar cuáles son los mecanismos de ajuste previstos para el presente proceso de convocatoria, en caso de determinarse que como consecuencia de un cambio en la regulación, con posterioridad a la Fecha de Presentación de la Propuesta, el Adjudicatario sufra algún impacto adverso con relación a la remuneración de los activos de acuerdo con la nueva metodología. Lo anterior, teniendo en cuenta que este es un elemento fundamental para efectos de la presentación de la Propuesta Económica por parte de los Proponentes, de tal forma que exista una adecuada estimación de los riesgos, cálculos financieros y reconocimientos por dichas inversiones.*

**RESPUESTA 40.** El actuar de la UPME en los procesos de Convocatorias Públicas de Transmisión, está enmarcado dentro de las facultades delegadas por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 180925 de 2003. En tal sentido, no es competencia de la UPME definir cambios en la metodología de remuneración de la actividad de transmisión, ni el fijar mecanismos de ajuste o



RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS  
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN  
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 05 – 2014

Página 17 de 30

transición ante estos eventuales cambios. Por ello, el proceder sobre cualquier situación particular que afecte el proyecto, se evaluará dentro del marco legal, regulatorio y normativo vigente.

**PREGUNTA 41.** *Documentos de Selección del Inversionista - Pág. 45 - Reng. 8 a 29. Numeral 9. Prórrogas en la Fecha Oficial de Puesta en Operación del Proyecto. Con relación a este punto en particular del DSI, se solicita modificar como causal para solicitar la prórroga de la Fecha Oficial de Puesta en Operación del Proyecto, las demoras en la expedición de "permisos" ambientales, en lugar de "licencias" ambientales, al tratarse el primero de estos términos, de un concepto más general que incluye el cumplimiento de ciertas obligaciones de carácter ambiental que son esenciales para la adecuada ejecución del Proyecto y que se encuentran por fuera del texto consagrado actualmente en los DSI. Así mismo, se solicita incluir expresamente como causal para que el Transportador pueda solicitar una prórroga de la Fecha Oficial de Puesta en Operación del Proyecto, los atentados terroristas a la infraestructura eléctrica y los hechos o actos de terceros, no atribuibles al Transmisor.*

**RESPUESTA 41.** Las causales para solicitar prórrogas en la fecha oficial de puesta en operación del Proyecto se encuentran establecidas por el Ministerio de Minas y Energía en la Resolución 180924 de 2003, Artículo 16, como se indica a continuación:

*"Artículo 16. Modificación de la fecha de puesta en operación del proyecto. La fecha de puesta en operación del proyecto será la prevista en los Documentos de Selección y podrá ser modificada, mediante autorización del Ministerio de Minas y Energía, durante el periodo que transcurra desde que se oficializan los Ingresos Esperados del Inversionista seleccionado por parte de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, hasta la fecha oficial establecida en los Documentos de Selección, siempre y cuando ocurran atrasos por fuerza mayor acreditada con pruebas provenientes de la autoridad nacional competente, o por demoras en la expedición de la licencia ambiental originados en hechos fuera del control del inversionista seleccionado y de su debida diligencia, los cuales deben ser sustentados y comprobados debidamente.*

*Cuando el Ministerio de Minas y Energía modifique la fecha de puesta en operación del proyecto, el inversionista seleccionado deberá actualizar la garantía única de cumplimiento por un periodo igual al tiempo desplazado".*

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS  
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN  
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 05 – 2014**

Página 18 de 30

En consecuencia, dadas las facultades de la UPME en los procesos de convocatorias públicas, no es su competencia variar las causales o adicionar nuevas, para la modificación de la fecha de puesta en operación del proyecto.

**PREGUNTA 42.** *Anexo No. 1-Descripción del Proyecto. El RETIE genera la posibilidad a los municipios de exigir dentro de su POT que las líneas sean subterráneas. ¿Por cuenta de quién corren los costos adicionales si después de la adjudicación del proyecto se modifica un POT, exigiendo que la línea sea subterránea; cuando el inversionista se ha ganado la convocatoria con un diseño aéreo?"*

**RESPUESTA 42.** La presente convocatoria pública UPME 07 – 2013 se desarrolla con fundamento en lo establecido en el artículo 85 de la Ley 143 de 1994, en la cual es el Inversionista seleccionado quien asume en su integridad los riesgos inherentes a la ejecución y explotación de los proyectos. En tal sentido, es su responsabilidad el realizar todas las gestiones pertinentes para el normal desarrollo del proyecto y la obtención de las licencias y los permisos, sin que esto se encuentre limitado al alcance de la información que de manera indicativa suministra la UPME. Por otro lado, lo señalado en la observación, se entiende como una interpretación.

**PREGUNTA 43.** *Anexo No. 1-Descripción del Proyecto - Pág. 12 - Reng. 15 a 20. Favor confirmar sí se deben instalar todas las crucetas de fase y de cable de guarda del diseño para el tramo que finalmente debe quedar con los dos (2) circuitos instalados.*

*Favor confirmar en caso que se deban instalar todas las crucetas de fases y cables de guarda de los dos circuitos, la posición de colocación de las fases y cables de guarda del circuito actual es una decisión del Inversionista.*

*Teniendo en cuenta que la distancia de 1 km donde se instalará un doble circuito, cae dentro del área de congestión de entrada y salida de las líneas en las subestaciones y restringe la facilidad técnica de acometer a la subestación, se pide ampliar la distancia como mínimo a 2 ó 3 km para mejorar la posibilidad de organizar las salidas de las subestaciones en el futuro.*

**RESPUESTA 43.** Se aclarará mediante Adenda, que la infraestructura de soporte para los tramos aéreos, deberá quedar dispuesta para recibir un segundo circuito a futuro. Es decir, que las estructuras deberán disponer de los respectivos brazos y

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS  
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN  
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 05 – 2014**

Página 19 de 30

demás elementos que permitan la instalación futura de aisladores y conductores de fase para un segundo circuito junto con el cable de guarda, de ser necesario. Cabe resaltar que los aisladores y conductores de fase del segundo circuito no serán objeto de la presente Convocatoria Pública UPME 05 – 2014.

**PREGUNTA 44.** *Anexo No. 1-Descripción del Proyecto - Pág. 17 - Reng. 7 a 17. Previendo las próximas actualizaciones del RETIE y los tiempos entre el diseño y el inicio de construcción; se solicita ajustar el numeral 4.4 en lo referente al RETIE, donde se debería aplicar la actualización vigente de este reglamento previa al inicio del diseño únicamente, lo anterior, porque en la etapa de diseño se contratan los suministros y la construcción se finaliza con la puesta en servicio del proyecto*

**RESPUESTA 44.** La aplicación de las modificaciones vigentes del RETIE a la fecha de ejecución de diseños y obras, responde a la necesidad de garantizar que la ejecución de las obras se adecue a los requisitos técnicos exigidos por las autoridades, lo cual permite que el proyecto sea técnicamente confiable en razón a los parámetros fijados por el MME. Adicionalmente, la aplicabilidad de las normas se establece en las mismas.

El Inversionista seleccionado, una vez constituido como una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios, debe, de acuerdo a las Leyes 142 y 143 de 1994 dar cabal cumplimiento a toda la normativa que sea objeto de su cumplimiento, considerando eventuales transitoriedades. No obstante los agentes deben presentar una propuesta que considere todos los costos y riesgos de acuerdo con sus propios estudios y análisis.

**PREGUNTA 45.** *Anexo No. 1-Descripción del Proyecto - Pág. 18 - Reng. 30 a 36. Favor confirmar que se pueden utilizar y es técnicamente aceptable la utilización de conductor de tipo ACAR engrasados para ambientes con efecto corrosivo.*

**RESPUESTA 45.** Al respecto se debe cumplir con lo indicado en el numeral 4.4.2 Conductores de Fase, del Anexo No. 1, de la presente Convocatoria Pública UPME.

**PREGUNTA 46.** *Anexo No. 1-Descripción del Proyecto - Pág. 19 - Reng. 1 a 11. Favor confirmar que se permite y es técnicamente aceptable la utilización de cable de guarda convencional engrasado para ambientes con efecto corrosivo.*

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS  
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN  
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 05 – 2014**

Página 20 de 30

**RESPUESTA 46.** Se debe dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4.4.3 Cable(s) de Guarda, del Anexo No. 1, de la presente Convocatoria Pública UPME

**PREGUNTA 47.** *Anexo No. 1-Descripción del Proyecto - Pág. 19 - Reng. 1 a 11. Favor confirmar que dado el caso en que se requieran dos cables de guarda para el apantallamiento de la línea de transmisión uno podrá ser tipo OPGW y el otro podrá ser un cable de guarda convencional.*

**RESPUESTA 47.** Ver **RESPUESTA 22.**

**PREGUNTA 48.** *Anexo No. 1-Descripción del Proyecto - Pág. 33 - Reng. 3 a 5. Se solicita modificar la condición en el párrafo indicado con respecto a permitir que el inversionista conforme a sus estudios y diseños pueda determinar el valor óptimo de las compensaciones reactivas para el sistema y no limitar dicha selección solamente a los parámetros indicados en el pliego.*

**RESPUESTA 48.** Mediante Adenda se realiza el ajuste correspondiente.

**PREGUNTA 49.** *Anexo No. 1-Descripción del Proyecto - Pág. 33 - Reng. 29 a 30. Se solicita evaluar la opción de considerar solo transformadores de corriente a ambos lados del interruptor en las subestaciones nuevas, debido a que en las subestaciones existentes tendríamos limitaciones de espacio que imposibilitaría su implementación en sitio, ya que al incluir tres juegos de transformadores adicionales se aumenta el largo del diámetro y estas dimensiones ya están delimitadas en estas subestaciones.*

**RESPUESTA 49.** Se aclara mediante Adenda.

**PREGUNTA 50.** *Anexo No. 1-Descripción del Proyecto - Pág. 41 - Reng. 23 a 41. Favor confirmar que los medidores multifuncionales para el sistema de control SAS de la subestación son equipos independientes de las "unidades de medición fasorial sincronizada" que son para un sistema de supervisión de calidad de energía.*

**RESPUESTA 50.** Se realizan ajustes mediante Adenda los cuales permiten aclarar las diferentes observaciones e inquietudes.

En general, los equipos de medición fasorial deben ser independientes a los equipos de protección o registro de fallas; debe implementarse una unidad para cada bahía de línea, transformador y corte central; medidas independientes; solo

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS  
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN  
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 05 – 2014**

Página 21 de 30

en subestaciones nuevas; y se deberá prever el espacio para las unidades de concentración de datos y tableros, entre otros.

Los demás aspectos se deberán coordinar con el operador del sistema (Centro Nacional de Despacho a cargo de XM Compañía de Expertos en Mercados.

**PREGUNTA 51.** *Anexo No. 1-Descripción del Proyecto - Pág. 42 a 43 - Reng. 37 a 22. Favor confirmar que el sistema de control de los servicios auxiliares puede formar parte del sistema de control de bahía según los criterios de diseño y nivel de redundancia a manejar.*

**RESPUESTA 51.** No, los sistemas deben ser independientes.

**PREGUNTA 52.** *Anexo No. 1-Descripción del Proyecto - Pág. 50 - Reng. 22. Diagrama Unifilar Subestación Cerromatoso: Por favor incluir en el objeto de la convocatoria la ampliación de la barra 1.*

**RESPUESTA 52.** Ver **RESPUESTA 21.**

**PREGUNTA 53.** *Adenda 1 - Pág. 7. A partir de la revisión de cronogramas y teniendo en cuenta los aspectos ambientales y sociales asociados al proyecto se requiere ampliar la fecha de puesta en operación en 6 meses, en especial por los antecedentes de rescate arqueológico del cementerio indígena (Arhuaco) encontrado en la subestación COPEY durante su construcción en el año 2003.*

**RESPUESTA 53.** De acuerdo con la Resolución MME No. 91159 del 26 de diciembre de 2013, el Proyecto debe entrar en operación a más tardar el 30 de septiembre de 2018, esta fecha es parte integral del Proyecto. El plazo de ejecución considera las diferentes etapas que debe surtir el proyecto, y se considera encuentra suficiente. Vale la pena señalar que los proyectos y en consecuencia sus Fechas de Entrada en Operación, son revisados en el marco del Comité Asesor de Planeamiento de la Transmisión (CAPT) y son dispuestos al público en general para su conocimiento y comentarios.

Por otra parte, la información del documento de alertas tempranas es de carácter informativo considerando un área de estudio muy amplia, lo cual sirve a los Inversoristas como referencia para la toma de sus decisiones. De cualquier forma,

RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS  
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN  
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 05 – 2014

Página 22 de 30

en la etapa de ejecución se deberá solicitar la certificación de presencia de comunidades sobre el área del proyecto según la ruta que defina.

Dado que la presente convocatoria pública UPME se desarrolla con fundamento en el artículo 85 de la Ley 143 de 1994, será el Inversionista seleccionado quien asuma en su integridad los riesgos inherentes a la ejecución y explotación de los proyectos. En tal sentido, es responsabilidad del Inversionista realizar investigaciones detalladas y consultas a las autoridades ambientales, a las autoridades nacionales, regionales y locales los diferentes Planes de Ordenamiento Territorial que se puedan ver afectados, a las autoridades que determinan las restricciones para la aeronavegación en el área de influencia del Proyecto y, en general, con todo tipo de restricciones y reglamentaciones existentes sin que esto se encuentre limitado al alcance de la información que de manera indicativa suministra la UPME..

**PREGUNTA 54.** *Análisis área de estudio preliminar - Pág. 63 a 65. Si bien el documento en su ítem 4.9 Descripción socioeconómica menciona la existencia de grupos étnicos como Zenú y Chimilas, y de acuerdo a la experiencia de ISA en el relacionamiento con grupos étnicos como Zenú y Arhuacos en Copey, solicitamos aclarar:*

*-¿De qué manera se incluyeron dentro de los cronogramas de la UPME (para definir la entrada en operación) los tiempos de consulta previa, dado que esto se puede convertir en ruta crítica para la obtención de la licencia ambiental, por ende para la puesta en operación?*

*- Según lo anterior, se requiere una ampliación de tiempos; de 6 meses, respecto a la entrada en operación.*

RESPUESTA 54. Ver RESPUESTA 53.

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014.**

**GENERALES**

**PREGUNTA 55.** *Teniendo en cuenta las dificultades que se han presentado en la ejecución de otros proyectos de expansión de transmisión en el país, consideramos fundamental que el Gobierno Nacional en cabeza de la UPME y con el apoyo del Ministerio de Minas y Energía, realicen antes de la realización de las ofertas, la previa y*

RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS  
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN  
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 05 – 2014

Página 23 de 30

*debida presentación del proyecto ante la autoridades territoriales, a saber, en este caso: Gobernaciones de Córdoba, Sucre, Bolívar, Magdalena y Cesar y las corporaciones autónomas regionales con competencia en el área de influencia del proyecto (CVS, CARSUCRE, CARDIQUE, CSB, CORPOMAG y CORPOCESAR). Consideramos que la no realización de lo anterior, acarrearía dificultades adicionales e incrementaría los riesgos de oposición y costos durante la ejecución del proyecto.*

**RESPUESTA 55.** En el marco de los diálogos Sectorial Minero Energético se han realizado acercamientos con algunas Corporaciones Regionales Autónomas, lo cual se puede evidenciar en los documentos relacionados que se encuentran publicados en la página web de la entidad. Así mismo, se presentaron todos los proyectos a la ANLA para su conocimiento.

Con respecto al proyecto objeto de la presente convocatoria pública, la UPME procedió a solicitar la certificación de presencia o no de grupos étnicos como resguardos indígenas, títulos colectivos de comunidades negras o afrocolombianas, raizales, palenqueras y/o ROM o gitanos, sobre el área de estudio indicada; la certificación expedida por la Dirección de Consulta Previa fue suministrada a los Interesados.

Adicionalmente, si bien la UPME podrá realizar gestiones para presentar los proyectos ante diferentes autoridades involucradas, se resalta que la presente Convocatoria Pública se desarrolla con fundamento en lo establecido en el artículo 85 de la Ley 143 de 1994, en la cual es el Inversionista seleccionado quien asume en su integridad los riesgos inherentes a la ejecución y explotación de los proyectos. En tal sentido, es su responsabilidad el realizar todas las gestiones pertinentes para el normal desarrollo del proyecto y la obtención de las licencias y los permisos, sin que esto se encuentre limitado al alcance de la información que de manera indicativa suministra la UPME. Sin perjuicio a lo anterior, durante la ejecución del Proyecto, la Unidad realizará el debido seguimiento y acompañamiento, todo dentro del marco de sus funciones.

**PREGUNTA 56.** *Conociendo la importancia para el país de la ejecución oportuna de las obras asociadas al proyecto objeto de la Convocatoria del asunto, las cuales presentan diversas dificultades desde el punto de vista ambiental, social y técnico, y teniendo en cuenta el estrecho plazo dado para la presentación de las Propuestas que requieren importantes esfuerzos y análisis por parte de los inversionistas, resulta indispensable que*

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS  
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN  
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 05 – 2014**

Página 24 de 30

*el plazo para la presentación de Ofertas sea extendido al menos hasta el 7 de enero de 2015, con el fin de contar con un plazo total adecuado para la preparación de las Ofertas.*

**RESPUESTA 56.** Ver Adenda No. 4, Convocatoria Pública UPME 05-2014, del 09 de octubre de 2014.

**PREGUNTA 57.** *En concordancia con la anterior solicitud y teniendo en cuenta el corto tiempo disponible para el análisis detallado de la información del proyecto, solicitamos que se extienda la fecha para realizar consultas por lo menos hasta el día 17 de octubre de 2014.*

**RESPUESTA 57.** Dado el cronograma del Proyecto no se acepta solicitud.

**DOCUMENTOS DE SELECCIÓN DEL INVERSIONISTA**

**Página 8 – Numeral 1.1. Términos y Expresiones – Renglones 37 a 39**

**PREGUNTA 58.** *De acuerdo con las respuestas dadas por la UPME en anteriores procesos con respecto a la longitud establecida en la definición de línea, donde se establece que esta debe ser igual o mayor de 10 km, se indica que esta definición aplica únicamente para el proceso de evaluación del interventor. Por lo anterior, nos permitimos sugerir que se especifique textualmente en la definición que la misma aplica únicamente para el mencionado proceso.*

**RESPUESTA 58.** No se realizará modificación al respecto, porque la longitud indicada en la referida definición, solo tiene efecto sobre los parámetros de evaluación del Interventor y pretende la participación en procesos representativos para el objeto de la labor a desempeñar.

**Página 17 – Numeral 3.2. No Configuración de Vínculo Contractual –Renglones 18 a 20**

**PREGUNTA 59.** *Se menciona que no aplica el art. 10 de la Ley 143, refiriéndose a que no existe un vínculo contractual con el Estado. Sin embargo, conforme con dicho artículo, el Estado sí debe buscar que quien desarrolle el proyecto tenga las capacidades y ofrezca las mejores condiciones, lo cual cobra mayor relevancia en proyectos de gran magnitud como este. Sugerimos por lo tanto revisar esta indicación, estableciendo requisitos de experiencia mínimos para la participación de los inversionistas.*



**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS  
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN  
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 05 – 2014**

Página 25 de 30

**RESPUESTA 59.** Dado que el Inversionista seleccionado no actúa en nombre del Estado, no se crea vínculo contractual alguno entre ellos y por tanto, en estos casos, no aplica el artículo 10 de la Ley 143 de 1994.

**Páginas 21 a 23 – Numeral 4. Cronograma de la Convocatoria Pública y Adenda 1**

**PREGUNTA 60.** *Evento 9: Teniendo en cuenta la complejidad del proyecto y el corto tiempo disponible para el análisis detallado de la información relacionada con el mismo, solicitamos que se extienda la fecha para realizar consultas por lo menos hasta el día 17 de octubre de 2014.*

**RESPUESTA 60.** Ver **RESPUESTA 57.**

**PREGUNTA 61.** *Evento 17: Teniendo en cuenta la gran complejidad relacionada con las líneas de transmisión de 500 kV asociadas al proyecto y que estas cruzan por zonas ambiental, social y geográficamente complejas, es necesario adelantar una cantidad significativa de actividades de pre-ingeniería (pre-diseños, visitas, prospecciones, inventarios, levantamiento de información y demás estimaciones), las cuales demandan dispendiosos análisis detallados que no alcanzan a ser realizados en el plazo disponible. Por estas razones resulta indispensable que el plazo para la presentación de ofertas sea extendido al menos hasta el 7 de enero de 2015, con el fin de contar con un plazo total de preparación razonable y consistente con la dimensión y complejidad del proyecto, no contar con tiempos adecuados, podrá comprometer la calidad de las ofertas a presentar e incluso su factibilidad. Al respecto debemos anotar que en comunicación EEB-07021-2014-S enviada el 23 de septiembre de 2014 expresamos nuestra preocupación por los tiempos asignados para la preparación de ofertas.*

**RESPUESTA 61.** Ver **RESPUESTA 56.**

**Página 36 – Numeral 7.1.3. Apertura y Lectura de los Sobres No. 2**

**PREGUNTA 62.** *Solicitamos que para los casos en que se tengan inconsistencias en la propuesta económica por parte de un proponente, se defina un procedimiento claro que indique que puede ser objeto de subsanación, recalcuro o invalidación y rechazo de la misma.*

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS  
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN  
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 05 – 2014**

Página 26 de 30

**RESPUESTA 62.** No se considera necesario introducir un ajuste, pues la Resolución CREG 022 de 2001 y los DSI, son lo suficientemente claros al respecto. Es importante tomar en consideración el siguiente aparte de la Resolución CREG 022 de 2003: “La comparación se hará calculando el Valor Presente del Ingreso Anual Esperado, para cada uno de los veinticinco (25) años del flujo de Ingresos”.

**Páginas 37 - 38 – Numeral 7.2.3. Único Proponente**

**PREGUNTA 63.** *Solicitamos que para los casos en que se tenga solo una oferta valida, se defina un mecanismo claro que compense el tiempo de ejecución del proyecto cuando existan demoras en el proceso de adjudicación que afecten directamente el cronograma de ejecución.*

**RESPUESTA 63.** La convocatoria se rige por las disposiciones de la normatividad vigente, esto es Resolución MME 180924 de 2003 y Resolución CREG 022 de 2001 con sus modificaciones. Las fechas de entrada en operación de los proyectos se definen según los parámetros ya establecidos en la normatividad y son parte integral del proyecto, el cual es adoptado mediante acto administrativo por el MME. En tal sentido, la situación particular se atenderá como tal. Dicha observación se pondrá en conocimiento para su análisis. La UPME, en cumplimiento de su delegación, no está facultada para realizar ajustes directos a la fecha de entrada en operación de los proyectos.

**Páginas 39 a 42 – Numeral 8.2. Obligaciones del Adjudicatario previos a la fecha del cierre de la Convocatoria Pública – Literal d), Página 40 – Numeral 8.3. Póliza de Cumplimiento o Garantía de Cumplimiento y Páginas 41 - 42 – Numeral 8.3.4. Aprobación y administración de la Póliza de Cumplimiento o Garantía de Cumplimiento**

**PREGUNTA 64.** *En vista de que existe un plazo de 10 días hábiles para la radicación de los documentos exigidos para la oficialización del IAE, solicitamos que se aclare el procedimiento de entrega del documento original de la garantía de cumplimiento y su aprobación, ya que no se indica específicamente si el documento original debe ser enviado al ASIC, y si el mismo debe retornar al Adjudicatario o a la UPME una vez aprobado, para que finalmente la UPME lo envíe de nuevo al ASIC para su custodia al momento de solicitar a la CREG la oficialización del IAE. En caso de que se deban cumplir los pasos indicados anteriormente, de acuerdo a nuestra experiencia,*

RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS  
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN  
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 05 – 2014

Página 27 de 30

*consideramos pertinente incrementar el plazo para radicación de los documentos a 15 días hábiles.*

**RESPUESTA 64.** El numeral 8.2 de los DSI establece las obligaciones del Adjudicatario previas a la Fecha de Cierre, entre ellas entregar a la UPME la póliza de cumplimiento o garantía de cumplimiento, la cual deberá contar con previa aprobación por parte del ASIC tal como se indica en el numeral 8.3.4 de los DSI, de conformidad con los numerales 1 y 2 del Anexo de la Resolución CREG 022 de 2001 adicionado por la Resolución CREG 093 de 2007 donde se establece además que será el ASIC el encargado de su custodia. Los requerimientos como la versión original de la garantía para su aprobación, los determina el mismo ASIC quien es el encargado de dicho trámite. La norma no hace referencia específica a la entrega de la versión original a la UPME y según el artículo 2 de la Resolución CREG 093 de 2007, la solicitud de oficialización del ingreso deberá estar acompañada de los documentos que demuestren el otorgamiento de una póliza o garantía en los términos del Anexo 1 de la misma resolución, con lo que se considera suficiente la aprobación del ASIC anexando la póliza o garantía.

**ANEXO 1**

**Páginas 17 a 21 – Numeral 2.2. Puntos de Conexión del Proyecto**

**PREGUNTA 65.** *Solicitamos se suministren prontamente los Costos de Conexión en:*

*Subestaciones:*

1. *Cerromatoso 500 kV – ISA S.A. E.S.P.*
2. *Chinú 500 kV – ISA S.A. E.S.P.*
3. *Copey 500 kV – ISA S.A. E.S.P.*

**RESPUESTA 65.** La información técnica de la infraestructura existente fue suministrada a los Interesados. Información adicional requerida podrá ser solicitada por el interesado al propietario de la infraestructura.

**Página 9 – Numeral 2.2.1 En la Subestación Cerromatoso 500 kV y Página 26 – Numeral 5.1.3 Conexiones con Equipos Existentes**

**PREGUNTA 66.** *Solicitamos se informe:*

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS  
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN  
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 05 – 2014**

Página 28 de 30

- *¿Cuál es la marca y referencia de las teleprotecciones, comunicaciones y diferenciales de barras de la subestación Cerromatoso 500 kV?*
- *Información del sistema de Control y Protecciones de de la subestación Cerromatoso 500 kV.*
- *¿Cuáles son las consideraciones que ISA S.A. E.S.P., considera para la conexión en la de la subestación Cerromatoso 500 kV?*

**RESPUESTA 66.** Ver **RESPUESTA 65.**

**PREGUNTA 67.** *De conformidad con nuestra solicitud anterior de ajuste de los eventos 9 y 17 del cronograma, solicitamos la misma sea tomada en cuenta, ya que se debe considerar que se requiere tiempo para analizar la información, realizar comentarios sobre los mismos, con el propósito de elaborar una propuesta técnica que se ajuste a los requerimientos, así como estimar los costos de las obras y equipos necesarios.*

**RESPUESTA 67.** Ver **RESPUESTA 56.**

**Páginas 10 – Numeral 2.2.2 En la Subestación Chinú 500 kV y Página 26 – Numeral 5.1.3 Conexiones con Equipos Existentes**

**PREGUNTA 68.** *Solicitamos se informe:*

- *¿Cuál es la marca y referencia de las teleprotecciones, comunicaciones y diferenciales de barras de la subestación Chinú 500 kV?*
- *Información del sistema de Control y Protecciones de la subestación Chinú 500 kV.*
- *¿Cuáles son las consideraciones que ISA S.A. E.S.P., considera para la conexión en la de la subestación Chinú 500 kV?*

**RESPUESTA 68.** Ver **RESPUESTA 65.**

**PREGUNTA 69.** *De conformidad con nuestra solicitud anterior de ajuste de los eventos 9 y 17 del cronograma, solicitamos la misma sea tomada en cuenta, ya que se debe considerar que se requiere tiempo para analizar la información, realizar comentarios sobre los mismos, con el propósito de elaborar una propuesta técnica que se ajuste a los requerimientos, así como estimar los costos de las obras y equipos necesarios.*

**RESPUESTA 69.** Ver **RESPUESTA 56.**

RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS  
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN  
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 05 – 2014

Página 29 de 30

**Página 11 – Numeral 2.2.3 En la Subestación Copey 500 kV y Página 26 – Numeral 5.1.3 Conexiones con Equipos Existentes**

**PREGUNTA 70.** *Solicitamos se informe:*

- *¿Cuál es la marca y referencia de las teleprotecciones, comunicaciones y diferenciales de barras de la subestación Copey 500 kV?*
- *Información del sistema de Control y Protecciones de la subestación Copey 500 kV.*
- *¿Cuáles son las consideraciones que ISA S.A. E.S.P., considera para la conexión en la de la subestación Copey 500 kV?*

**RESPUESTA 70.** Ver **RESPUESTA 65.**

**PREGUNTA 71.** *De conformidad con nuestra solicitud anterior de ajuste de los eventos 9 y 17 del cronograma, solicitamos la misma sea tenida en cuenta, ya que se debe considerar que se requiere tiempo para analizar la información, realizar comentarios sobre los mismos, con el propósito de elaborar una propuesta técnica que se ajuste a los requerimientos, así como estimar los costos de las obras y equipos necesarios.*

**RESPUESTA 71.** Ver **RESPUESTA 56.**

**Página 26 – Numeral 5.1.4 Servicios auxiliares**

**PREGUNTA 72.** *Se hace referencia a que los Servicios Auxiliares sean suficientes para la "Topología" de la subestación. Solicitamos confirmar si Topología se refiere a los diámetros proyectados en la presente convocatoria más los diámetros futuros.*

**RESPUESTA 72.** La topología de las Subestaciones proyecto hace referencia a lo descrito en el numeral 2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO del Anexo 1 de la presente convocatoria pública. La convocatoria UPME 05-2014, no tiene previsto dejar espacios de reserva adicionales a los ya existentes en las subestaciones para futuras ampliaciones.

**Página 26 – Numeral 5.1.5 Infraestructura y Módulo Común**

**PREGUNTA 73.** *"El Inversionista deberá suministrar todos los elementos necesarios para la infraestructura y módulo común que se requieran en las subestaciones de Cerromatoso 500 kV, Chinú 500 kV y Copey 500 kV, es decir, las obras civiles y los equipos que sirven*

RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS  
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN  
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 05 – 2014

Página 30 de 30


a las Subestaciones y que son utilizados por todas las bahías, **inclusive aquellas futuras que no son objeto de la presente Convocatoria Pública**. La infraestructura y módulo común, estará conformados como mínimo por los siguientes componentes:

*Infraestructura civil: Compuesta por pozos de agua y/o toma de agua de acueducto vecino si existe; **la malla de puesta a tierra de toda la Subestación y los espacios de reserva para ampliaciones futuras;... igualmente deberá proveer los puntos de conexión para la ampliación de la malla de puesta a tierra para las futuras instalaciones.***  
Resaltó y Subrayó EEB

- Al respecto, solicitamos se aclaren las consideraciones, el alcance y el responsable del módulo común y en especial de la malla de puesta a tierra en las subestaciones ya que todas son existentes (Cerromatoso 500 kV, Chinú 500 kV y Copey 500 kV).

**RESPUESTA 73.** Se acepta la observación. Se modifica mediante Adenda, aclarando que el Inversionista es el responsable de suministrar todos los elementos necesarios para la infraestructura y módulo común que se requieran para las obras objeto de la Convocatoria UPME 05-2014 y que deberá proveer los puntos de conexión para la ampliación de la malla de puesta a tierra de forma tal que se pueda utilizar para las futuras instalaciones o ampliaciones de las Subestaciones.

Dado en Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de diciembre de dos mil catorce (2014).

  
**ÁNGELA INÉS CADENA MONROY**  
Directora General

ELABORÓ: AGR / REVISÓ: JAMG / APROBÓ: ARH – MCL  
TDR: 150-41-1 Convocatoria Pública UPME 05-2014 Refuerzo Costa Caribe 500 kV